**N° 11**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Valverde, Trejos y Odio.

**Artículo V**

Entra el Magistrado Jugo.

Finalmente fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Marco Tulio Cordero Chinchilla, ya que la privación de libertad de que se queja tiene apoyo en la sentencia condenatoria dictada por el Agente Primero Judicial de Policía de San José, en las diligencias que le sigue por vagancia.